REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 1285
Proceso: COMISORIO 005 (DENTRO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante: LUISA FERNANDA DÍAZ PELÁEZ
Demandado: FUNDACIÓN EL ALMENDRAL
Rad: 2023-00366-00 (DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES)

Se dispone auxiliar el Despacho comisorio de la referencia, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, para la entrega del inmueble Ubicado en la Carrera 25 Nº56 - 133, barrio Belén de la ciudad de Manizales, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 100–43077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; conforme lo ordenado por ese Despacho en sentencia del 22/02/2024, en concordancia con el art. 308 CGP.

Por lo tanto, se procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **diligencia de ENTREGA** el día **12 de julio de 2024, a partir de la 09:00 am y se requiere a la parte interesada, para que concurra a la sede del Despacho en la hora señalada y desde allí traslade a la suscrita al sitio de la diligencia.**

Ahora, el art. 308 CGP dispone: "(…) *Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obedecimiento al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso*".

La sentencia del 22 de febrero de 2024, se notificó por estado el 23 de ese mes y año, por lo que, los 30 días a que refiere la norma iban hasta el 12 de abril de 2024; la solicitud de entrega se presentó por la parte interesada

el 9 de abril de 2024; es decir, que no hay necesidad de notificar personalmente esta decisión a la pasiva.

No obstante, teniendo en cuenta que la misma está siendo realizada por comisionado, se dispone que por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se remita copia de este auto al demandado, FUNDACIÓN EL ALMENDRAL fundacionelalmendral@hotmail.com para su conocimiento; y, desde ya se le advierte que este Juzgado fue comisionado para entregar el inmueble Ubicado en la Carrera 25 Nº56 - 133, barrio Belén de la ciudad de Manizales, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 100–43077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, la que se practicará el **12 de julio de 2024, a partir de la 09:00 am,** si el día y la hora señalada no ha desocupado el bien, se hará uso de la fuerza pública si fuere necesario para materializar la entrega.

Finalmente, se le solicita a la Policía Metropolitana de Manizales acompañamiento policivo a la diligencia mencionada, por cuanto, de no realizarse voluntariamente, el Juzgado procederá a ello, haciendo uso de la fuerza pública. Líbrese oficio por secretaría con todos los datos del Juzgado, solicitando informe los uniformados que acompañarán al juzgado, con sus datos de contacto.

Por otro lado, se requiere a la parte interesada para que, de entregarse voluntariamente el bien, lo informe a este Despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 7 de mayo de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00eed68f64a62c4682512a7590959d490c76883dbff9079ec77548dc61af5b29**

Documento generado en 06/05/2024 02:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica